



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del organismo que considere pertinente, se sirva dar respuesta de manera precisa y detallada a los siguientes interrogantes vinculados al traslado del cuerpo de una persona fallecida en un vuelo de Aerolíneas Argentinas coordinado por Cancillería para el traslado de Argentinos varados en Estados Unidos:

1. Especificar los motivos por los cuales el vuelo de Aerolíneas Argentinas Miami - Buenos Aires del día sábado 18 de abril coordinado con el objeto de repatriar argentinos varados en Estados Unidos, fue utilizado para el traslado de un cuerpo que, presuntamente según trascendidos periodísticos, falleció por CoVid-19, cuando este tipo de traslados estaría prohibido.
2. Especificar los motivos por los cuales se autorizó el traslado del féretro cuando la documentación entregada por la casa funeraria a los familiares de la víctima especificaba como causa de muerte “colapso respiratorio, COVID-19”. Al respecto, sírvase informar:
 - a. Si cuentan con copia de dicha acta de defunción.
 - b. Qué medidas específicas tomó para dicho traslado.
 - c. Qué medida está llevando a cabo en caso de no haber contado con dicha información.
 - d. Si tiene identificado a los responsables del traslado y su autorización.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

3. Especificar si la compañía de taxis aéreos “Baires Fly SA” realizó previamente un pedido de traslado para dicho féretro, especificado los motivos de su rechazo en caso de haber ocurrido.
4. Especificar si la repatriación del cuerpo fue por cuenta del Estado o por servicio privado contratado por los familiares.

DIPUTADO FIRMANTE:

Berisso Hernán

DIPUTADOS COFIRMANTES:

Aicega Juan

Del cerro Gonzalo

Hein Gustavo

Stefani Hector

Rey Maria Luján

Rezinovsky Dina

Morales Gorleri Victoria

De Marchi Omar

Ritondo Cristian

Joury Mercedes

Polledo Carmen

Iglesias Fernando



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego que el número de personas infectadas a nivel global llegará a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a 110 países, incluido Argentina, con un fuerte impacto en sus sistemas de salud.

Al día de la fecha y a nivel global, el número asciende a 2.580.729 casos confirmados, con un total de 178.371 personas fallecidas y 693.093 recuperados. En nuestro país, las cifras son de 3.133 casos de contagio, 151 fallecidos y 836 recuperados y la evolución aún es incierta.

El 12 de marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N°260/2020 a través del cual se amplía la Emergencia Pública Sanitaria (declarada, junto a otras, a través de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el mes de diciembre de 2019), sobre medidas específicas a adoptar en relación al SARS-CoV-2, se decreta el aislamiento social y se prohíbe la entrada de personas provenientes del extranjero, quedando gran cantidad de argentinos varados en el exterior.

A partir de entonces, junto a un grupo de Diputados Nacionales de Juntos por el Cambio, comenzamos a reclamar por el regreso de estos compatriotas. Fue casualmente uno de estos vuelos de Aerolíneas Argentinas coordinado por la Cancillería, el que se utilizó para el traslado del cuerpo de una persona en cuyo certificado de defunción aparece como causa de muerte “colapso respiratorio, CoVid-19”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Es en este contexto, que considero de suma gravedad la situación acontecida, ya que, de confirmarse la causa de muerte, la propia aerolínea establece que está prohibido el transporte de personas fallecidas por una enfermedad infecto-contagiosa, tal como queda manifestado en la página oficial de Aerolíneas Argentina respecto a este tipo de traslados: *“Certificado médico donde conste que la causa del fallecimiento no se ha producido por una enfermedad infecto-contagiosa. Se prohíbe el transporte de personas fallecidas por esta causa. El certificado mencionado con firma, sello y matrícula del profesional interviniente deberá presentarse en el Ministerio de Salud (Av. 9 de Julio y Moreno) para su certificación”*

Esto reviste una gravedad aún mayor si efectivamente, tal como ha trascendido, la familia de la víctima había alertado de la situación, a través de intercambios informales de documentación entre la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y la empresa privada “Baires Fly SA” que originalmente había contactado la familia para efectuar el traslado del cuerpo desde Nueva York a Buenos Aires.

Es por ello que considero de suma importancia especificar los puntos antes mencionados, dado que según la misma nota de la Unidad Sanitaria de Aeroparque permaneció a la espera de dicha documentación, más allá que había anticipado la negativa al vuelo, pero no tuvo más noticias.

Atento a estas cuestiones, es fundamental que el Poder Ejecutivo informe los puntos mencionados con anterioridad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

DIPUTADO FIRMANTE:

Berisso Hernán

DIPUTADOS COFIRMANTES:

Aicega Juan

Del cerro Gonzalo

Hein Gustavo

Stefani Hector

Rey Maria Luján

Rezinovsky Din

Morales Gorleri Victoria

De Marchi Omar

Rito do Cristian

Joury Mercedes

Polledo Carmen

Iglesias Fernando